

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 PARA SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.**

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CCEYEC:** Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del INE.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**RCCG:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE

**RIINE:** Reglamento Interior del INE.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Concluido el proceso electoral 2020 - 2021, por acuerdo INE/CG1494/2021 del 1 de septiembre del 2021, el Consejo General aprobó la integración, entre otras, de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de reinstalar sus trabajos de manera individual.
- II. Por acuerdo INE/CCyEC001/2022 del 27 de enero de 2022, esta Comisión aprobó el Programa de Trabajo correspondiente al 2022.
- III. Mediante acuerdo INE/CG619/2022 del 7 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó prorrogar la integración y las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos de este Instituto.

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; así como en los artículos 29, numeral 1, 30 numeral 2, 31, numeral 1 y 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. Los artículos 41, párrafo tercero; 115, párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV, inciso a), 22, apartado A, bases II, II y VI de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos y alcaldías, se realiza mediante comicios celebrados periódicamente en los cuales la ciudadanía elige libremente a sus representantes populares.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. De conformidad con el artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente.
5. En atención a lo dispuesto por los artículo 58 de la LGIPE y artículo 49 del RIINE, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral y para promover el voto, así como orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
6. El artículo 7, numeral 1 del RIINE, señala que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del CG y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
7. El artículo 2, párrafo 2 del RCCG, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sus acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.
8. Asimismo, el artículo 7, párrafo 1, inciso a) del RCCG, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser

presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

9. De conformidad con artículo 9, inciso a), párrafo 1 del RCCG, las comisiones permanentes deberán presentar al CG para su aprobación un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
10. Asimismo, el artículo 14, párrafo 1, inciso m) del RCCG, establece como atribución del presidente de la comisión correspondiente, revisar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo, someterlo a su aprobación y posteriormente del CG.
11. Para dar cumplimiento a lo anterior y después de la revisión del anteproyecto, se somete a la consideración de esta Comisión el Programa de trabajo para el ejercicio de 2023 y en el que se establece como objetivo General:
  - Orientar, supervisar y dar seguimiento a través de la calendarización de diversas actividades al diseño, instrumentación y evaluación de las estrategias institucionales, programas y acciones en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral; educación cívica para la cultura democrática, participación ciudadana; paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, y difusión.

Con base en lo antes expuesto, esta Comisión emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el *Programa de Trabajo de la Comisión para el ejercicio de 2023*, mismo que se forma parte integral de este Acuerdo como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes y el Programa de Trabajo de esta Comisión sea presentado para la aprobación del Consejo General.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y el Programa de Trabajo entrará en vigor una vez sea aprobado por el Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 18 de enero de 2023, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas;

del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER  
CARDIEL SOTO**